



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ATD-SC AG N° 06/2020

Santa Cruz de la Sierra, 07 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 115, parágrafo II, El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 323, parágrafo I, señala que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, en sus artículos 83 al 91, establece la forma y medios de notificación en materia tributaria.

Que los artículos 33 de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo y 38 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003, regulan las formas y medios de notificación en materia administrativa.

Que la Ley N° 812 de 30 de junio del 2016, modifica el artículo 83 de la Ley No 2492 y la inclusión del artículo 83 Bis al mismo cuerpo normativo, incorporan a la normativa tributaria como medio de notificación a las Notificaciones Electrónicas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, en su Art. 64 establece que: La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 - Reglamento al Código Tributario Boliviano, de fecha 9 de enero de 2004, otorga facultades de gestión a la Administración Tributaria como Sujetos Activos de la relación tributaria. A efectos de la Ley N° 2492 en el artículo 21, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código.

Que, el Decreto Departamental No 285 del 22 de mayo de 2019 crea la Agencia Tributaria Departamental como una Unidad Desconcentrada del Ejecutivo Departamental, bajo la dependencia de la Secretaria Departamental de Economía y Hacienda.

Que, el artículo 10 del Decreto Departamental No 285 del 22 de mayo de 2019 faculta al Director de la Agencia Tributaria Departamental a emitir Resoluciones Administrativas de alcance general y particular, y las que fueran necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO:

El Director de la Agencia Tributaria Departamental en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 y el artículo 10 del Decreto Departamental No 285 de 22 de mayo de 2019.

RESUELVE:



Primero.- Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA LAS FORMAS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, que de manera anexa es parte de la presente resolución.

Segundo.- Para el cumplimiento y la ejecución de las modificaciones establecidas por la Ley N° 812 de fecha 30 de junio del 2016, concretamente en el artículo 83 de la Ley No 2492 y la inclusión del artículo 83 Bis al mismo cuerpo normativo, en la que se incorpora a la normativa tributaria como medio de notificación a las Notificaciones Electrónicas. La Agencia Tributaria Departamental emitirá una Resolución Administrativa en específico para el uso de las notificaciones por medios electrónicos.

Tercera.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. CARLOS ANDRÉS MEYER WIELER.



PROCEDIMIENTO PARA LAS FORMAS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1 (Objeto).- Este procedimiento tiene por objeto establecer las diferentes formas y medios de notificación, garantizando que las actuaciones administrativas de la Agencia Tributaria Departamental, cumplan las normas legales, en resguardo de los derechos de los sujetos pasivos, representante legal o tercero responsable.

Artículo 2 (Alcance). – Alcanza a los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas de derecho, sujetos con una obligación tributaria, comprometidos al pago de impuesto o tasas departamental, podrán ser notificados por los medios de notificación con los siguientes actos: Vista de cargo o Acta de Intervención, Resoluciones Determinativas, Proveídos, Resoluciones Definitivas u otros actuados emitidos por la Agencia Tributaria Departamental.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 3 (Generales de la Notificación).- La notificación es un acto jurídico por el cual se comunica legalmente al sujeto pasivo, representante legal o tercero responsable, el contenido una resolución o actuación, a través de los medios de notificación establecidos en el presente Procedimiento.

Artículo 4 (Plazos).- I. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento. En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente.

II. Los plazos en días, se entenderán siempre referidos a días hábiles administrativos en tanto no excedan de diez (10) días y siendo más extensos se computarán por días corridos.

Artículo 5 (Horas Hábiles).- Todas las notificaciones se practicarán en días y horas hábiles administrativas, de oficio o a pedido de parte. La autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias, siempre que se tenga motivos fundados, con excepción de las notificaciones por Edicto o Masivas.

TÍTULO II

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN

Artículo 6 (Medios de Notificación).- En conformidad con el artículo 83 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano, los actos y actuaciones de la Agencia Tributaria Departamental se notificarán por uno de los medios siguientes, según corresponda:



1. Por medios electrónicos;
2. Personal;
3. Por Cédula;
4. Por Edicto;
5. Por correspondencia postal certificada, efectuada mediante correo público o privado o por sistemas de comunicación electrónicos, facsímiles o similares;
6. Tácitamente;
7. Masiva;
8. En Secretaría;

CAPÍTULO II

NOTIFICACIÓN PERSONAL, FORMA DE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN

Artículo 7 (Notificación Personal).- Las Vistas de Cargo y Resoluciones Determinativas, Ordenes de verificación y/o fiscalización, así como los actos que impongan sanciones, decreten apertura de término de prueba y la derivación de la acción administrativa a los subsidiarios serán notificados personalmente al sujeto pasivo, tercero responsable, o a su representante legal.

Artículo 8 (Forma de Realizar la Notificación Personal). - La notificación personal se practicará con la entrega al interesado o su representante legal de la copia íntegra de la resolución o documento que debe ser puesto en su conocimiento, haciéndose constar por escrito la notificación por el funcionario encargado de la diligencia, con indicación numérica y literal del día, hora y lugar legibles en que se hubiera practicado.

En caso que el interesado o su representante legal rechace la notificación se hará constar este hecho en la diligencia respectiva con intervención de testigo debidamente identificado y se tendrá la notificación por efectuada a todos los efectos legales.

Artículo 9 (Aplicación de la Notificación Personal).- Para la aplicación de la notificación personal será registrada al menos en dos ejemplares, uno para ser entregado al sujeto pasivo, representante legal o tercero responsable, y otro para adjuntarlo al expediente.

La diligencia de notificación deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, reflejado en el Anexo de la presente Procedimiento, Formulario I y II.

CAPÍTULO III

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

Artículo 10 (Notificación por Cédula). - Cuando el interesado o su representante no fuera encontrado en su domicilio, el funcionario de la Agencia Tributaria Departamental dejará aviso de visita a cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que se encuentre en él, o en su defecto a un vecino del mismo, bajo apercibimiento de que será buscado nuevamente a hora determinada del día hábil siguiente.

Si en esta ocasión tampoco pudiera ser habido, el funcionario bajo responsabilidad formulará representación jurada de las circunstancias y hechos anotados, en mérito de los cuales el Director de la Agencia Tributaria Departamental instruirá se proceda a la notificación por cédula.

La cédula estará constituida por copia del acto a notificar, firmada por la autoridad que lo expidiera y será entregada por el funcionario de la Agencia Tributaria Departamental en el domicilio del que debiera ser notificado a cualquier persona mayor de dieciocho (18)



años, o fijada en la puerta de su domicilio, con intervención de un testigo de actuación que también firmará la diligencia.

Los citados documentos serán diligenciados por el servidor público de la Agencia Tributaria Departamental, en el domicilio tributario del sujeto pasivo, representante legal y/o tercero responsable, a una persona mayor de dieciocho (18) años (*señalando el vínculo con el notificado; Vecino, hijo, empleado, portero, etc.*) o fijada en la puerta de su domicilio, debiendo realizar las tomas fotográficas necesarias.

Artículo 11 (Forma de practicar la notificación por cédula). - El funcionario actuante al constituirse en el domicilio del sujeto pasivo, representante legal o tercero responsable y de no encontrarse, se dará inicio a la notificación por cédula de la siguiente forma:

1. Dejará primer aviso de visita a una persona mayor de dieciocho (18) años que se encuentre en el domicilio del sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal o en su defecto a un vecino del mismo, indicando que el sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal será buscado nuevamente a hora determinada del día hábil siguiente. Firmarán el primer aviso de visita el servidor público actuante y la persona que lo recibe, con su correspondiente aclaración de firma y número de cédula de identidad.
2. El día hábil siguiente, a la hora señalada, el servidor público actuante se constituirá nuevamente en dicho domicilio, si en esta ocasión tampoco pudiera ser habido el sujeto pasivo, representante legal o tercero responsable, se dejará un segundo aviso, en el cual hará constar la visita realizada. Firmarán el formulario del segundo aviso, el servidor público actuante y la persona que lo recibe con su correspondiente aclaración de firma y número de cédula de identidad.
3. El servidor público, formulará representación jurada de las circunstancias y hechos anotados dirigida a la autoridad competente, acompañando copias de los avisos de visita practicados, haciendo constar las circunstancias ocurridas en las visitas.
4. En mérito a la representación jurada, la autoridad competente instruirá se proceda a la notificación por cédula mediante Auto de Instrucción.
5. Una vez instruida la notificación por cédula, el servidor público ejecutante adjuntará al formulario de notificación por cédula, el documento a ser notificado en forma íntegra, se constituirá nuevamente en el domicilio del sujeto pasivo, representante legal o tercero responsable, debiendo proceder a la notificación por cédula en cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Entregando el documento y la cédula a una persona mayor de dieciocho (18) años, comprobar su identidad mediante documento que la acredite (Cédula de Identidad). Firmarán la cédula el servidor público ejecutante, la persona que reciba la notificación o en ausencia de éste último un testigo de actuación.
 - b. En caso de que la persona mayor de dieciocho (18) años, se negara a firmar la notificación por cédula, el testigo de actuación dará fe de la notificación correspondiente.
 - c. De no encontrarse nadie en el domicilio, se fijará los documentos señalados en la puerta del domicilio del sujeto pasivo, representante legal o tercero responsable. Firmarán la cédula el servidor público ejecutante y un testigo de actuación, con la respectiva aclaración de su firma y su número de cédula de identidad.
 - d. En caso de que el servidor público no se presente a la hora y día señalados en el primer aviso de visita, este quedará nulo, debiendo iniciarse nuevamente el proceso de notificación.

Artículo 12 (Aplicación de la notificación por cédula).- La diligencia de notificación deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, reflejado en el Anexo del presente Procedimiento. El primer aviso



deberá contener como mínimo lo reflejado en el formulario III; para el segundo aviso deberá contener como mínimo lo reflejado en el formulario IV; La representación deberá contener como mínimo lo reflejado en el complemento de las notificaciones, formulario A; El Auto de Instrucción para la Notificación por Cédula deberá contener como mínimo lo reflejado en el complemento de las notificaciones, formulario B; concluyendo con la diligencia de notificación por cédula deberá contener como mínimo lo reflejado en el formulario V.

CAPÍTULO IV

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Artículo 13 (Notificación por Edictos).- Cuando no sea posible practicar la notificación personal o por cédula, por desconocerse el domicilio del interesado, o intentada la notificación en cualquiera de las formas previstas, en Código Tributario Boliviano – Ley N° 2492, ésta no hubiera podido ser realizada, se practicará la notificación por edictos publicados en dos (2) oportunidades con un intervalo de por lo menos tres (3) días corridos entre la primera y segunda publicación, en un órgano de prensa de circulación nacional. En este caso, se considerará como fecha de notificación la correspondiente a la publicación del último edicto.

Las Agencia Tributaria Departamental efectuara publicaciones mediante órganos de difusión oficial que tengan circulación nacional.

Artículo 14 (Forma de practicar la notificación por edicto). - El servidor público actuante formulará representación jurada a la autoridad competente, haciendo constar las actuaciones realizadas en procura de concretar la notificación al sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal y la imposibilidad de hacerla efectiva, en la misma recomendará la notificación por Edicto conforme establece el artículo 86 de la Ley N° 2492- Código Tributario Boliviano.

Conocida la representación, la autoridad competente autorizará mediante Auto de Instrucción para la Notificación por Edicto de la resolución o documento a ser notificado.

Obtenida la autorización, el servidor público actuante consignará en formato de Edicto la resolución o documento a notificar, mismos que deberán ser publicados en un órgano de prensa de circulación nacional.

Artículo 15 (Aplicación de la notificación por edicto).- La diligencia de notificación por medio de edictos, deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano y el artículo 5 del Decreto Supremo N° 27874 de fecha 26 de noviembre de 2004, reflejado en el Anexo del presente Procedimiento, para la representación jurada según lo reflejado en el Formulario C; el Auto de Instrucción para la Notificación por Edicto según lo reflejado en el Formulario D; concluyendo con el formato de Edicto reflejado en el Formulario VI.

Artículo 16 (Publicaciones).- Efectuadas las 2 publicaciones con intervalo de 3 días entre la primera y segunda publicación, se verificará que las mismas se hayan efectuado conforme a Ley. El responsable designado procederá a recortar las publicaciones en página completa para evidenciar la fecha de publicación, archivando este actuado original en la secretaría de la Agencia Tributaria Departamental, debiendo llevar un registro de las mismas.

CAPÍTULO V

NOTIFICACIÓN POR CORRESPONDENCIA POSTAL, NOTIFICACIÓN TÁCITA Y NOTIFICACIÓN MASIVA



Artículo 17 (Por Correspondencia Postal y Otros Sistemas de Comunicación). - Para casos en lo que no proceda la notificación personal, será válida la notificación practicada por correspondencia postal certificada, efectuada mediante correo público o privado. También será válida la notificación que se practique mediante sistemas de comunicación electrónicos, facsímiles, o por cualquier otro medio tecnológicamente disponible, siempre que los mismos permitan verificar su recepción.

En las notificaciones practicadas en esta forma, los plazos empezarán a correr desde el día de su recepción tratándose de día hábil administrativo; de lo contrario, se tendrá por practicada la notificación a efectos de cómputo, a primera hora del día hábil administrativo siguiente.

Artículo 18 (Notificación tácita). - Se tiene por practicada la notificación tácita, cuando el interesado a través de cualquier gestión o petición, efectúa cualquier acto o hecho que demuestre el conocimiento del acto administrativo. En este caso, se considerará como fecha de notificación el momento de efectuada la gestión, petición o manifestación.

Artículo 20 (Notificaciones Masivas). - Las Vistas de Cargo, Resoluciones Determinativas y Resoluciones Sancionatorias, emergentes del procedimiento determinativo en casos especiales establecido en el Art. 97 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano, que afecten a una generalidad de deudores tributarios, podrán ser objeto de notificaciones masivas, podrán notificarse en la siguiente forma:

1. La Agencia Tributaria Departamental mediante publicación en órganos de prensa de circulación nacional citará a los sujetos pasivos y terceros responsables para que dentro del plazo de cinco (5) días computables a partir de la publicación, se apersonen a sus dependencias a efecto de su notificación.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran apersonado, la Agencia Tributaria Departamental efectuará una segunda y última publicación, en los mismos medios, a los quince (15) días posteriores a la primera en las mismas condiciones. Si los interesados no comparecieran en esta segunda oportunidad, previa constancia en el expediente se tendrá por practicada la notificación.

Artículo 21 (Forma de practicar la notificación masiva). - El servidor público encargado de las notificaciones, elaborará un informe sobre la pertinencia y cumplimiento de requisitos para proceder a la notificación masiva de un grupo de actos administrativos emitidos, en el mismo deberá contener un detalle de sujetos pasivos a ser notificados, el acto administrativo a ser notificado y el monto correspondiente a la deuda tributaria correspondiente.

Dicho informe será remitido al Director(a) de la Agencia Tributaria Departamental, con la finalidad de que apruebe el mismo e instruya se proceda a cumplir con la notificación correspondiente. Obtenida la autorización el servidor público actuante consignará en formato físico, el detalle de documentos a notificar, mismos que deberán ser publicados en un órgano de prensa de circulación nacional.

A efectos de la segunda publicación, se deberá depurar del listado de la primera publicación, a aquellos sujetos pasivos, representantes legales y/o terceros responsables que se hubieran apersonado a la Agencia Tributaria Departamental hasta dos (2) días antes de solicitar la segunda publicación y que fueron notificados personalmente.

En caso que los sujetos pasivos, terceros responsables, representantes legales y/o terceros responsables, no se presentaren ante la Agencia Tributaria Departamental para su legal notificación dentro de los términos establecidos por Ley, se dará por notificado con



el documento correspondiente el quinto día hábil computable a partir de la segunda publicación.

En caso de que la segunda publicación no fuere practicada dentro del plazo de (quince) 15 días establecidos por Ley, la primera publicación quedará nula, debiendo iniciarse nuevamente el procedimiento de notificación masiva.

Artículo 22 (Aplicación de la notificación masiva). - La diligencia por medios de notificación masiva, deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 89 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, reflejado en el Anexo del presente Procedimiento, según lo reflejado en el Formulario VII.

Artículo 23 (Publicaciones). - Efectuadas las publicaciones solicitadas, el funcionario actuante verificara que las mismas se hayan efectuado conforme a Ley. El responsable designado procederá a recortar las publicaciones en página completa para evidenciar la fecha de publicación, y recabará una fotocopia de las publicaciones para adjuntar al expediente respectivo, misma que será legalizada por el servidor público encargado de su custodia y/o archivo.

CAPÍTULO VI

NOTIFICACIÓN EN SECRETARÍA, REGISTRO Y ENTREGA

Artículo 24 (Notificación en Secretaría). - Los actos administrativos que no requieran notificación personal serán notificados en Secretaría de la Agencia Tributaria Departamental, para cuyo fin deberá asistir ante la instancia administrativa que sustancia el trámite, todos los miércoles de cada semana, para notificarse con todas las actuaciones que se hubieran producido. La diligencia de notificación se hará constar en el expediente correspondiente. La inconcurrencia del interesado no impedirá que se practique la diligencia de notificación.

También serán notificados en Secretaría, todos aquellos actos que no determinen cuantía, impongan sanciones o decreten apertura de término de prueba y en caso de consulta tributaria aquellos casos en los cuales el sujeto pasivo, representante legal o tercero responsable no señalen domicilio.

Cuando el sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal se apersona con anterioridad al miércoles de notificación y la respuesta a su petición o actuación a ser notificada ya se encuentre elaborada, se notificará personalmente al mismo.

Artículo 25 (Registro del trámite en secretaría).- Recepcionados los documentos en Secretaría, se procederá de la siguiente manera:

1. Registro del trámite, consignando la fecha de ingreso y todos los datos en un libro, asignándosele un número único y correlativo, junto al número de trámite de origen, datos que servirán para controlar y hacer seguimiento a dichos documentos.
2. Una vez registrados los trámites, se deberá constatar que el documento a ser notificado cuente con al menos dos ejemplares, un original con el que se notificará al sujeto pasivo, representante legal y/o tercero responsable y una copia para el expediente, estas dos últimas deberán ser selladas con el cargo de recepción de Secretaría, como constancia de la fecha de ingreso de las mismas.

Artículo 26 (Aplicación de la notificación en secretaría). - La diligencia de la notificación por secretaria, deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 90 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, reflejado en el Anexo de la presente Guía, según lo reflejado en el Formulario VIII.



Artículo 27 (Entrega del acto administrativo tributario). Sentada la diligencia, el responsable debe proceder a archivar el original y la copia en orden cronológico hasta que el sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal, debidamente acreditado, se apersona a recoger la resolución o documento.

- I. Para el caso de consultas Tributarias el sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal, conforme señala el artículo 90 de la Ley No 2492- Código Tributario Boliviano, deberá apersonarse a Secretaría los días miércoles para notificarse con el documento original de la respuesta a su consulta, petición o requerimiento presentado.
- II. Cuando el sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal se presente el día miércoles a fin de ser notificado, la diligencia de notificación será firmada por el funcionario actuante y el sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal.
- III. En caso de que el sujeto pasivo, tercero responsable o su representante legal se presentara con posterioridad al día miércoles de notificación, se sentará la constancia de entrega, tanto en el original del documento y en la copia, debiendo llenar la constancia de la siguiente manera:
 1. La fecha.
 2. Si la persona que recoge el documento, es el representante legal o apoderado, el funcionario debe solicitar la Cédula de Identidad, confrontar el mismo con los registros como ser el poder que curse en los antecedentes.
 3. En caso de que la persona que recoja el documento no sea representante legal o apoderado, pero se encuentra autorizado, el funcionario actuante solicitará la entrega de la carta de autorización debidamente firmada y una fotocopia simple de su cédula de identidad, mismos que se adjuntarán al expediente.
 4. Finalmente, tanto el servidor público como el sujeto pasivo, representante legal o persona autorizada deberán firmar al pie de la constancia de entrega, debiendo aclarar sus firmas y registrar los números de sus cédulas de identidad.
 5. Entregado el acto tributario al sujeto pasivo, representante legal o persona autorizada, el servidor público registrara en el libro de ingresos y salidas la conclusión del proceso de notificación, devolviendo los documentos al Área correspondiente.
 6. Todos los actuados, deberán ser recogidos por los sujetos pasivos, representantes legales o persona autorizada, dentro de los treinta (30) días de radicados los mismos en Secretaría, los documentos que no hayan sido recogidos en el plazo establecido, pasarán a formar parte de un archivo de documentos notificados pendientes de entrega. Los sujetos pasivos, representante legal o terceros responsables que quieran recoger los documentos registrados en este archivo, deberán hacer su solicitud de desarchivo mediante escrito dirigido a la Agencia Tributaria Departamental, la cual con simple proveído ordenará al servidor público encargado proceder a la entrega del mismo.

Anexos



AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL
PERSONA NATURAL

Formulario I

En la ciudad de _____ a horas ____:____ (_____),
del día _____, de ____ / ____ / _____ (_____),
me apersoné al domicilio ubicado en _____
a objeto de notificar con _____ en
forma personal al Sr.(a) _____ con Cédula
de identidad N° _____, emitido por el(a) _____
_____ de la Agencia Tributaria Departamental, notificación practicada de
conformidad a lo previsto por el Artículo 84 del Código Tributario Boliviano Ley No 2492.

De lo que doy fe.

FIRMA SUJETO PASIVO
NOMBRE Y APELLIDO:

C. I.:

FIRMA NOTIFICADOR
NOMBRE Y APELLIDO:

C.I.:

Nota. - En caso de que el sujeto pasivo o tercero responsable legal se negara a firmar la diligencia en constancia de recepción del acto notificado, hará fe de la notificación el testigo de actuación.

FIRMA DE TESTIGO DE ACTUACIÓN
NOMBRE Y APELLIDO:

C.I.:

Consignar "Se rehusó a firmar" debajo del nombre del sujeto pasivo o tercero responsable.



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
PERSONA JURÍDICA**

Formulario II

En la ciudad de _____ a horas ____:____ (_____),
del día _____ de fecha ____ / ____ / ____ (_____),
notifiqué a la (nombre de la empresa) _____, con
numero de NIT: _____ representada legalmente por _____
_____ con C.I. N° _____ con el/la
_____ entregando copia de ley en su domicilio
ubicado en _____ notificación
practicada de conformidad a lo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 2492 - Código Tributario
Boliviano.

De lo que doy fe.

FIRMA PERSONA JURÍDICA
Nombre representante legal:

C.I.:

FIRMA NOTIFICADOR
Nombre:

C.I.:

Nota.- En caso de que el Representante legal de la persona jurídica o el tercero responsable se negara a firmar la diligencia, en constancia de recepción del acto notificado, hará fe de la notificación el testigo de actuación.

FIRMA DEL TESTIGO
NOMBRE:

C.I.:

Consignar "Se rehúso a firmar" debajo del nombre del representante legal o tercero responsable.



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

AVISO DE VISITA

Formulario III

Mediante la presente se comunica a _____
con Cédula de Identidad N° _____ que a horas ____:____ (_____
del día _____ de fecha ____ / ____ / ____ (_____
fue buscado(a) por el (a) servidor público de la Agencia Tributaria Departamental en su
domicilio señalado _____ con
el objeto de practicar y proceder a la notificación personal con la o el _____
_____, emitida por el (a) _____
_____, cursante en el expediente _____.

Sin embargo al no haber sido encontrado(a) en el citado domicilio, de conformidad con lo
dispuesto por el artículo 85 parágrafo I de la Ley 2492 – Código Tributario Boliviano, se deja el
presente Aviso de Visita por el cual se le comunica que el suscrito servidor público regresará a
este domicilio el día _____, de fecha ____ / ____ / _____, a horas ____ : ____ , con el
objeto de notificar con el/la _____ referida en el
párrafo anterior.

REPRESENTACIÓN

Este primer aviso de Visita se dejó a la persona que responde al nombre de: _____
_____ con C.I.: _____ mayor de edad,
hábil por ley, que se identificó como: _____ con el fin de entregar
y comunicar el presente Aviso de Visita.

En caso de que nadie se encontrase en el domicilio se deberá representar en esta parte.
Debiendo dejar una copia en el inmueble y adjuntar fotografías.

FIRMA DEL RECEPTOR
Nombre:

C.I.:

FIRMA DEL NOTIFICADOR
Nombre:

C.I.:

Nota.- En caso de que el receptor se negara a firmar el primer aviso, no dé su nombre y/o se
rehúse a recibir el actuado, hará fe de la entrega el testigo de actuación.

FIRMA DEL TESTIGO DE ACTUACIÓN
Nombre:

C.I.:

Consignar "Se rehúso a- firmar"" debajo del nombre de la persona que recibe el aviso de visita.



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

AVISO DE VISITA

Formulario IV

Mediante la presente se comunica a _____
con C. I. N° _____, que a horas ____ : ____ del día _____ de fecha
____ / ____ / _____, fue buscado por el(a) servidor público de la Agencia Tributaria Departamental
en su domicilio señalado, con el objeto de practicar y proceder a la notificación personal con el/la
_____ emitida por el/la _____
_____, cursante en el expediente se comunica que se
realizará la representación correspondiente a efectos del cumplimiento del artículo 85 de la Ley
2492 - Código Tributario Boliviano.

REPRESENTACIÓN

Este segundo aviso de Visita se dejó a la persona que responde al nombre de: _____
_____ con C.I. N° _____ mayor
de edad, hábil por ley, que se identificó como _____ con el fin de entregar y
comunicar el presente Aviso de Visita.

En caso de que nadie se encontrase en el domicilio se deberá representar en esta parte.
Debiendo dejar una copia en el inmueble y adjuntar fotografías.

FIRMA DEL RECEPTOR

Nombres y Apellidos:

C.I.:

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Nombres y Apellidos:

C.I.:

Nota.- En caso de que el receptor se negara a firmar el segundo aviso, no dé su nombre y/o se
rehúse a recibir el actuado, hará fe de la entrega el testigo de actuación.

FIRMA DEL TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombres y Apellidos:

C.I.:

Consignar "Se rehúso a firmar" debajo del nombre de la persona que recibe el aviso de visita.



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

Formulario V

En la ciudad de _____ a horas ____ : ____ (_____) del día _____ de fecha ____/____/____ (_____), notifique mediante Cédula al sujeto pasivo _____, con C.I. N° _____, en su domicilio situado en de esta ciudad, con el/la _____, de fecha ____/____/____, emitido por _____.

Por lo que procedí a:

- A. Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr.(a) _____, con C.I. N° _____, mayor de edad hábil por ley, en su carácter de _____.
- B. Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la parte del domicilio descrito anteriormente.

Habiendo intervenido en la mencionada actuación _____, persona mayor de edad hábil por ley, que firma esta actuación en calidad de Testigo.

De lo que doy fe.

FIRMA DEL NOTIFICADOR

Nombre y Apellido:

C.I.:

FIRMA DEL RECEPTOR

Nombre y Apellido:

C.I.:

Cuando se fije el actuado en la puerta del domicilio o la persona que reciba el actuado se rehúse a firmar.

TESTIGO DE ACTUACIÓN

Nombre y Apellido:

C.I.:

Nota.- Se podrá acompañar fotografías de respaldo, de corresponder.



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Formulario VI

La Agencia Tributaria Departamental, de conformidad al artículo 86 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano, cita y convoca al(los) sujeto(s) pasivo(s) y/o tercero(s) responsable(s) que a continuación se detallan, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante esta Administración ubicada en _____, conforme se señala a continuación:

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO A NOTIFICAR	FECHA	ESPECIFICACIONES	DEUDA TRIBUTARIA

Cuando Corresponda:

Y sea dentro del plazo perentorio de _____ días calendario a partir de su legal notificación, o alternativamente, interponer los recursos en los plazos que la Ley dispone.

El presente Edicto es librado en la ciudad de _____,
a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DIRECTOR(A) ATD
NOMBRE:

FIRMA JEFE DE AREA
NOMBRE:

CARGO:

El presente Edicto debe tener los requisitos contenidos en el Art. 5 del D.S. 27874.

Nota.- Se deberá adjuntar al presente formulario, el documento íntegro a notificar.



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

NOTIFICACIÓN MASIVA

Formulario VII

La Agencia Tributaria Departamental, en fecha ____ de _____ del _____, comunica a las siguientes personas, que deben apersonarse por oficinas de la Agencia Tributaria Departamental, ubicada en la _____, a objeto de notificarse, según lo establecido en el artículo 89 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, conforme al detalle siguiente:

Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.I. O NIT	DOCUMENTO A NOTIFICAR	DEUDA TRIBUTARIA

FIRMA DIRECTOR(A) ATD
NOMBRE:

FIRMA JEFE DE AREA
NOMBRE:

CARGO:

Nota. En la segunda publicación deberá citarse: "Si los interesados no comparecieran en esta segunda oportunidad, se tendrá por practicada la notificación, de conformidad al Art. 89 de la Ley 2492".



AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA

Formulario VIII

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas ____ : ____ (_____
del día _____ de fecha ____ / ____ / ____ (_____
notifique en secretaria de la Agencia Tributaria Departamental con el/la _____
_____, de fecha ____ / ____ / _____, a _____
_____ con C.I. Nro. _____
de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 90 del código tributario Ley N°2492. Con copia que
consta en la Secretaria de la Agencia Tributaria Departamental.

FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADOR



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

COMPLEMENTO A LAS NOTIFICACIONES.

REPRESENTACIÓN JURADA (notificación por cedula)

Formulario A

Señor:

(Nombre del director(a) de la Agencia tributaria)

DIRECTOR(a) AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

En aplicación del Artículo 85 del Código Tributario Boliviano, pongo en conocimiento de su autoridad que el día _____ de fecha ____ / ____ / _____, busque al Sr(a). _____, con Cédula de Identidad N° _____, en su domicilio ubicado en _____, a efecto de ser notificado(a), con _____ de fecha ____ / ____ / _____, dejándose el correspondiente Primer Aviso de Visita a _____, quien es _____, para ser nuevamente buscado(a) el día siguiente hábil administrativo ____ / ____ / _____.

En esta segunda oportunidad tampoco pudo ser habido dejándose la correspondiente constancia del Segundo Aviso de Visita por lo que, represento a su Autoridad para que disponga la notificación mediante Cédula.

Es cuanto informo y represento a su autoridad para fines consiguientes de ley.

_____ de _____ del _____

FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADOR



AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR CÉDULA

Formulario B

Santa Cruz, ____ de _____ del _____

VISTOS:

En merito a la representación efectuada por el/la funcionario _____
dependiente de _____ se establece que el/la Sr(a) _____
_____, con C.I. Nro. _____, fue buscado(a) en el
domicilio _____, señalado para su
notificación, quien no pudo ser habido(a); por lo que en aplicación al Art. 85 del Código Tributario,
procédase a su notificación mediante cédula con _____
de fecha ____ / ____ / _____, emitido por la Agencia Tributaria Departamental.

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR(A)
AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



**AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

REPRESENTACION JURADA (Notificación por edicto)

Formulario C

Señor:

(Nombre del director(a) de la Agencia tributaria)

DIRECTOR(a) AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

A los efectos del Artículo 86° del Código Tributario, realizó la siguiente representación jurada.

Con el fin de notificar la _____ de fecha
___ / ___ / _____, me constituí en _____,
a los ___ días de _____ del presente año, a horas ___ : ___, por lo que una vez en
el lugar realice las indagaciones del caso, busque el inmueble _____
_____, la misma que no existe, pregunte a las personas que viven por la
zona, quienes manifestaron desconocer a _____
ignorando a la fecha su paradero y dirección exacta.

Por lo cual se recomienda se proceda a la notificación por Edicto de acuerdo al Artículo 86 de la
Ley N°2492 - Código Tributario Boliviano.

Es cuanto informé a su autoridad para fines consiguientes de ley.

Santa Cruz, ___ de _____ del _____.

FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADOR

Nota.- Se podrá acompañar los documentos y representaciones de respaldo, de corresponder.



AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Formulario D

Santa Cruz, ____ de _____ del _____.

VISTOS:

En merito a la representación efectuada por el/la funcionario _____
_____ dependiente de _____, notifíquese
mediante EDICTO a _____, con C.I. Nro.
_____, con el/la _____
de fecha ____ / ____ / ____, conforme establece el artículo 86 de la Ley 2492 - Código Tributario
Boliviano.

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR(A)
AGENCIA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ